

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.217/2017.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.-----

- - - Con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en el correo electrónico oficial de la Oficialía de Partes del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; hoy Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/49/2021; signado por la ciudadana Orfa Micaela Pérez Bohórquez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Movilidad; a través del cual da contestación a la determinación de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno; al que anexa el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve.-----

- - - Por lo que, del contenido del Acta citada en líneas que anteceden, se tiene que ésta no cumple con lo establecido en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; específicamente en sus fracciones III y IV, respectivamente, puesto que nada dijo o se manifestó respecto a:

“Artículo 138. [...]”

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

"Artículo 118. [...]

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda."

- - - En consecuencia, resulta procedente requerir a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que perfeccione su acta de Declaratoria de Inexistencia y realice manifestación respecto a los incisos transcritos con anterioridad de los numerales 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Por último deberá remitir o anexar el o los documentos con los que acredite haber notificado a la parte Recurrente; lo anterior a fin de corroborar tal hecho, ateniéndose a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se - - - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número SEMOVI/DJ/UT/49/2021 y sus anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 73, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, transcurrió del cinco al once de mayo de dos mil veintiuno; por lo que se tiene a la Responsable de

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento en tiempo y forma, de manera parcial a la determinación de fecha citada con antelación.-----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **dese vista a la parte recurrente**, con la información emitida mediante el oficio número SEMOVI/DJ/UT/49/2021; signado por la ciudadana Orfa Micaela Pérez Bohórquez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretaría de Movilidad**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. –

- - - **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el párrafo segundo del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** a la Responsable de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Movilidad**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, perfeccione su Declaratoria de Inexistencia de la información y se manifieste respecto a los incisos III y IV respectivamente de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo deberá remitir a este Órgano Garante copia de dicha información así como la notificación practicada a la parte Recurrente observando lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, **se dará vista al Consejo General** de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.-----

- - - **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.217/2017.

LAPM/cjr

SE DA CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO R.R. 217/2017

De: Orfa Micaela Pérez Bohórquez <unidad.transparencia@semovioaxaca.gob.mx>

Fecha: 05/05/2021 16:18

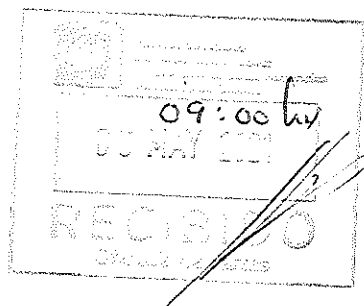
Para: oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

ORFA MICAELA PÉREZ BOHÓRQUEZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Adjuntos (1 archivo, 4.3 MB)

- Cumplimiento-Req-217-2017.pdf (4.3 MB)





SEMOVI
Secretaría de
Movilidad

ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO:	SEMOVI/DJ/UT/49/2021.
ASUNTO:	SE CUMPLE CON REQUERIMIENTO.
R. R.	217/2017

San Antonio de la Cal, Oax., a 05 de mayo de 2021.

LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ ALTAMIRANO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.
oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx

En cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, notificado el día hoy, por medio del cual requiere a esta Unidad de Transparencia a remitir el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia; al respecto le remito lo siguiente:

- Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha trece de marzo de 2019.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



ORFA MICAELA PEREZ BOHORQUEZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Gobierno del Estado de Oaxaca
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- C. c. p. ARTURO ELEAZAR LÓPEZ SORROZA.- Encargado de Despacho de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- para su conocimiento.
- C. c. p. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMAN.- Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Mismo fin.
- Exp.



Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental
San Antonio de la Cal, Oaxaca – C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1305

X
M
U
Q
O
D
E
X
P
E
R
O
M
M
M

SEMOVI/3RA/S.EXT/C.T/2019.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En las Instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en la Avenida Carlos Gracida número nueve, Colonia La Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las nueve horas del día miércoles trece de marzo de dos mil diecinueve, reunidos en la sala de juntas, los ciudadanos:_____

- I. C. Guillermo Recoba Ojeda, Director de Concesiones (Suplente de la Presidenta);_____
- II. C. Marcos Antonio Martínez Guzmán, Director Jurídico (Secretario Técnico); _____
- III. C. Alejandro Villanueva López, Subsecretario de Planeación y Normatividad (vocal)_____
- IV. C. Mario Alberto Guzmán Jaime, Subsecretario de Regulación y Control del Transporte (vocal)_____
- V. C. Alma Rosa Díaz Cruz, Directora Administrativa (vocal)_____
- VI. C. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Titular de la Unidad de Transparencia._____

Todos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, misma que se desarrolla en base al siguiente:_____

ORDEN DEL DÍA_____

- I.- Pase de lista de Asistencia._____
- II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la sesión._____
- III.- Aprobación del Orden del Día._____
- IV.- El Secretario Técnico informa del oficio SEMOVI/106/2019, signado por la Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Presidenta de este Comité de Transparencia._____
- V.- Desahogo del memorándum SEMOVI/DEPTC/164/2019, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, firmado por el Jefe del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación de esta Secretaría, en el recurso de revisión 198/2017._____
- VI.- Acuerdos._____
- VII.- Clausura de la Sesión._____

Acto seguido_____

XIII QOD DEPTC/164/2019

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

I.- Pase de lista de asistencia.- En este acto el Secretario Técnico procede al pase de lista, encontrándose todos los presentes mencionados en el preámbulo.

II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la instalación de la Sesión.- El Secretario Técnico confirma la existencia del quorum por lo que declara formalmente instalada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, y se determina que todos los acuerdos que en ella se tomen son válidos.

III.- Aprobación del Orden del día.- El Secretario Técnico, somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con el mismo.

IV.- El Secretario Técnico informa de la recepción del oficio SEMOVI/106/2019, signado por la Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Presidenta de éste Comité de Transparencia, por medio del cual designa como su suplente al C. Guillermo Recoba Ojeda, funcionario público que se desempeña como Director de Concesiones de esta Secretaría de Movilidad.

V.- Desahogo del memorándum SEMOVI/DEPTC/164/2019, firmado por el Jefe del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, de esta Secretaría, en el recurso de revisión 198/2017. En intervención de la Titular de la Unidad de Transparencia manifiesta: Mediante memorándum número SEMOVI/DJ/UT/60/2019, de fecha once de marzo del año en curso, se requirió a la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular dar cumplimiento al acuerdo número SEMOVI/1RA.S.EXT./C.T/01/2019, derivado del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha uno de marzo de la presente anualidad, en el que se "ordenó requerir en un término de 24 horas, a realizar la búsqueda de la información solicitada por el C. Augusto Cesar Cruz Vásquez, para el caso de encontrarla proporcionara copia certificada del documento público que contiene la tarjeta de circulación del vehículo autorizado para prestar el servicio público de alquiler taxi en la Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, expedido por esta Secretaría a nombre de los CC. 561.- GIOVANNI SORIANO OSORIO SOOJ8909925HOCRSV00; 562.- BONFILIO SORIANO LIMA SOLB720502HOCRMN05; 563.- JOSÉ SORIANO CRUZ SOCJ800618HOCRRS04; 564.- SANTA ISABEL SORIANO SOSA SOSS790413MOCRSN00; 565.- ZOILA PAZ SOSA MACEDA SOMZ450420MOCSCN07; 566.- ELEAZAR SOSA MACEDA SOME390836E9B7; 567.- MARTÍN SOSA ROJO SORM631102HOCSJR03; 568.- ÁLVARO TOMAS SOSA RAMÍREZ SORA680307HOCSML02; 569.- VERONICA DEL CARMEN SUÁREZ GARCÍA SUGV860629MOCRRR09; 570.- SANDALIO

XIII. Q. O. P. E. E. X. P. O. M. M. M.

LORENZO SUÁREZ SALVADOR SUSS580903HOCRL06. Razón por la cual la citada Dirección dio cumplimiento al mismo mediante memorándum número SEMOVI/DEPTC/164/2019, de fecha doce de marzo del año en curso, a través del Jefe del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, en los siguientes términos: "...En apego a lo solicitado se realizó la búsqueda de la información solicitada por el C. Augusto Cesar Cruz Vásquez, de la cual emano que se dio respuesta a la solicitud del ciudadano en mención, explicando que el trámite es presencial y personal, que se entrega en una sola y única emisión, de la cual no se guarda copia impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega el comprobante de que se realizó el trámite. Como Instituciones Públicas Gubernamentales y Sujetos Obligados debemos ser garantes de privilegiar el derecho a la información, la cual debe ser veraz y oportuna, mediante procedimientos fáciles y homologados. En este sentido y por lo antes expuesto le solicito de la manera más atenta que en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, recurra al Comité de Transparencia de la SEMOVI, para declarar la inexistencia de la información, debido a que la tarjeta de circulación no forma parte de los archivos del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, no hay ningún documento del cual se pueda generar copia o una versión pública..."

De lo anterior, se desprende que el área administrativa competente y responsable de atender el requerimiento, de conformidad con los artículos 35 fracción III y 37 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mismos que a la letra dicen: "Artículo 35. Al frente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, habrá un Director, que dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Regulación y Control del Transporte y tendrá las siguientes facultades: III.- Coordinar y supervisar el programa de emplacamiento y control vehicular conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas. Artículo 37. Al frente del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, y tendrá las siguientes facultades: I.- Ejecutar el programa de emplacamiento y control vehicular en los módulos en que se brinde el servicio, conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y II.- Aplicar y dar seguimiento a la correcta operación de sistema de emplacamiento y control vehicular, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, lo es la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular a través del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación; por lo que tomando en consideración la información proporcionada mediante memorándum número

X
J
U
N
T
O
S
C
O
N
S
T
R
U
I
M
O
S
E
L
C
A
M
B
I
O

2

SEMOVI/DEPTC/164/2019, de fecha doce de marzo del año en curso, correlacionada con los preceptos antes citados la única área administrativa competente para proporcionar la información requerida, lo es el Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, la cual previa búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales plasmados en sus sistemas, no encontró información alguna en cuanto a la expedición a la tarjeta de circulación, la cual es personal y se expide por única ocasión al particular que lo solicite, quedando únicamente como acuse el cintillo, en razón de ello, no existe ninguna otra área administrativa en la que recaiga la solventación de dicha información, por lo que, se tiene que se ha cumplido con lo que establece el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es así, que este Comité de Transparencia, ordeno la búsqueda exhaustiva en los archivos del área responsable de la información. Resulta importante resaltar, que si bien es cierto que esta Secretaría de Movilidad expide la tarjeta de circulación, este trámite es personal, presencial y se expide a solicitud del contribuyente de la cual se entregan en una sola y única emisión, de la que no se guarda copia, ni digital, ni impresa, siendo únicamente un cintillo de acuse de entrega como forma de comprobar de que se realizó el trámite, siendo este último (cintillo) el que se resguarda en los archivos de esta Secretaría. Ahora bien, cabe resaltar que por tratarse de un trámite personal y presencial la certificación únicamente se le puede otorgar a quien compruebe la posesión legal del vehículo, el costo por expedición de certificados de pago de contribuciones (cintillo) es de \$94 pesos, (noventa y cuatro pesos) la cual el contribuyente deberá solicitar en cualquier módulo de recaudación de rentas; se hace la aclaración que dicho cintillo contiene solo tres datos los cuales son personales, tales como el nombre del propietario del vehículo, la placa que se le asigno y la firma del contribuyente. En atención a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación de esta Secretaría, en base a las consideraciones anteriores, y utilizando un criterio de búsqueda exhaustivo, se concluye que en los archivos del área administrativa competente al caso particular que nos ocupa, no se localizó información que satisfaga o contenga lo solicitado; en virtud a lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia, **confirme la inexistencia de la información respecto a "la tarjeta de circulación debido a que se entrega en una sola y única emisión al contribuyente, de la cual no se guarda copia impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega, el comprobante de que se realizó el trámite"**, por las razones declaradas y sustentadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y el artículo 118 fracción II, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, que a la letra dicen: Artículo 138. Cuando la

XIII
DOD
E
EX
PO
MM

información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
fracción II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; Artículo
118.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto
obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: fracción II. Dictará el acuerdo que
confirme la inexistencia del documento".

Acto seguido.- Para dar cumplimiento al punto número sexto del orden del día, se toman los siguientes:-----
VII.- ACUERDOS-----

SEMOVI/3RA.S.EXT/C.T/01/2019. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por unanimidad de votos confirman la inexistencia de la tarjeta de circulación debido a que se entrega en una sola y única emisión al contribuyente, de la cual no se guarda copia impresa o digital, siendo un cintillo de acuse de entrega, el comprobante de que se realizó el trámite.

VII.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, siendo las diez horas del día de su inicio, cerrando la presente acta, previa lectura y firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. CONSTE.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

C. GUILLERMO RECOBA OJEDA

SUPLENTE DE LA PRESIDENTA

C. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
SECRETARIO TECNICO

C. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ
VOCAL

C. MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME
VOCAL

C. ALMA ROSA DÍAZ CRUZ
VOCAL

C. ORFA MICAELA PÉREZ BOHÓRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

X
M
U
D
O
D
E
P
E
X
P
O
S
I
C
I
O
N
E
S